



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°045-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°0464-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente General Municipal, el Informe N°037-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Memorando N°023-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°001-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Evaluador, el Informe N°078-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°066-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°002-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el (e) Evaluador, el Informe N°147-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°077-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°142-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°024-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 31 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para vigilar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20 % de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°045-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.



Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su numeral 1 del artículo 1° señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales y de Ejecución de Obra. Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y su modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos;

Que, la Directiva N°028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° DE LA MOTIVACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: 1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, b) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargas de la ejecución de actividades de mantenimiento;



Que, mediante Memorando N°0464-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente General Municipal, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, sobre la elaboración del Plan de Encausamiento en el valle de Cinto, tomando como límite el distrito de Ilabaya;

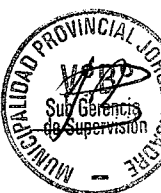
Que, mediante Informe N°037-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el Plan de Mantenimiento: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE CAOÑA" para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N°023-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Servidor de la MPJB - SGS, el Plan de Mantenimiento: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación correspondiente, a fin de continuar con el trámite respectivo para su posterior aprobación;



Que, mediante Informe N°001-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Evaluador, Ing. Renzo F. Romero Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, el Plan de Mantenimiento: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo que dicho plan tiene OBERVACIONES y recomendando que se corrija, para ser aprobado y pase a su ejecución;

Que, mediante Informe N°078-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) de la Sub Gerente de Estudios el Plan de Mantenimiento: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que ha sido OBSERVADO por el evaluador y por tal motivo procede a devolver la documentación correspondiente a solicitud del evaluador. Solicitando continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N°066-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) de la Sub Gerencia de Supervisión el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES el Plan de Mantenimiento "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°045-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Que, mediante Informe N°002-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, el (e) Evaluador Ing. Renzo F. Romero Guerra, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el Plan de Mantenimiento denominado "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue revisado, evaluado otorgando la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación mediante acto resolutivo, para continuar con el trámite correspondiente, además concluyendo en lo siguiente:

Al plan de Mantenimiento "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACION DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", se otorga la conformidad Técnica para la aprobación mediante acto Resolutivo, bajo los siguientes lineamientos.

PRESUPUESTO: S/. 1,430,257.04 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES).

Plazo de ejecución: 90 días calendarios (3 meses)

Modalidad de Ejecución: Administración directa.

Que, mediante Informe N°147-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios, CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE MANTENIMIENTO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°077-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, el Plan de Mantenimiento "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que ha sido revisado y evaluado otorgándose la conformidad respectiva, por lo que recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°142-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,430,257.04 Soles (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 04/100 soles), para la aprobación del Plan de Mantenimiento "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", bajo siguiente detalle:

- | | |
|-----------|---|
| - Fte/Fto | 05 Recursos Determinados |
| - Rubro | 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. |
| - Monto | S/. 1,430,257.04 Soles |

Que, mediante Informe Legal N°024-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que asciende a un presupuesto total de S/. 1,430,257.04 Soles (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 04/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con un plazo de ejecución de: 90 días calendario (03 meses), bajo modalidad de administración directa;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que asciende a un presupuesto total de S/. 1,430,257.04 Soles (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 04/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con un plazo de ejecución de: **90 días calendario** (03 meses), bajo modalidad de **administración directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- | | |
|----------------------------|---|
| - Fuente de financiamiento | : 05 – Recursos Determinados |
| - Rubro | : 18 – Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| - Monto | : 1,430,257.04 Soles |

Y al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°045-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE	1,191,880.87
	COSTO DIRECTO	1,191,880.87
	GASTOS GENERALES	
	- GASTOS DE GESTION TECNICA	13 % 154,944.51
	- GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2 % 23,837.62
	SUB TOTAL DE OBRA	1,370,663.00
	GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	0.5 % 5,959.40
	SUPERVISION	4.5 % 53,634.64
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	1,430,257.04

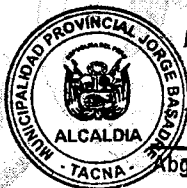
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO CON CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN RIO CINTO SECTOR ANEXO CAOÑA – MATOGROSO DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Gerente Municipal de Planificación Municipal de Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Kg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
SGRCyA